

EMT

Aparcamiento

Agustín Lara

Condiciones de
organización del
Servicio de Gestión
del Aparcamiento
Público Agustín Lara

CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO "AGUSTÍN LARA"

(aprobadas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 5 de octubre de 2017)

I – CONDICIONES GENERALES

1. Objeto.

Las presentes condiciones de organización y funcionamiento regulan la gestión del Aparcamiento Público Municipal Agustín Lara por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (en adelante EMT), que gestionará las 52 plazas de residentes que a continuación se relacionan, quien comercializará el uso de las plazas por periodos limitados de tiempo (abonos).

El Aparcamiento consta de 4 plantas con un total 385 plazas. En su planta -1, cuenta con 94 plazas, de las que 42 fueron cedidas a la U.N.E.D, identificadas con números 153 a 194. El resto de plazas de la planta, un total de 52, identificadas con número 101 a 152 (ver Anexo I), son las que gestionará la EMT.

El régimen de utilización y explotación de estas plazas de aparcamiento será el que en cada momento prevea la Ordenanza municipal y resto de normativa municipal que regule el servicio público de los aparcamientos municipales. En su defecto se aplicará el régimen específico de utilización y explotación del aparcamiento contenido en estas condiciones.

2. Disposiciones generales.

2.1. EMT explotará las 52 plazas de aparcamiento en alquiler de larga duración para residentes de la planta -1 del aparcamiento Agustín Lara, inmueble de titularidad municipal, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, del Contrato de Aparcamiento de Vehículos, en las presentes Condiciones y en la normativa municipal en materia de aparcamientos.

2.2. EMT asumirá frente a los usuarios la posición de titular de las citadas plazas de aparcamiento, a los efectos previstos en la citada Ley.

2.3. EMT velará por el cumplimiento de estas condiciones y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid, o de cualquier otra autoridad competente, la trasgresión de las mismas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.

2.4. Estas condiciones son de observación obligatoria para la EMT, para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos.

2.5. Un ejemplar de las presentes condiciones deberá acompañarse a todos los actos de contratación de un abono para las plazas de residentes. Para los usuarios de rotación deberán exhibirse en lugar visible.

2.6. Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos con destino a las 52 plazas habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los

empleados de la empresa destinadas a velar por el cumplimiento de estas normas y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

2.7. Los agentes de la Autoridad podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias, especialmente, cuando por motivos justificados, sean requeridos por algún empleado de la EMT. Asimismo, a solicitud razonada de EMT, y previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos, la Policía Municipal podrá retirar del interior del aparcamiento aquellos vehículos que interfieran la gestión esas plazas aparcamiento y/o supongan un riesgo para el mismo.

2.8. Los derechos y obligaciones del titular del aparcamiento, de los usuarios y las responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la explotación del aparcamiento, se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5, respectivamente, de la citada Ley.

3. Uso del Aparcamiento de Residentes en alquiler de larga duración.

3.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1, apartados 1, y 2, a), de la Ley 40/2002, EMT se obliga a facilitar el uso de una plaza a cada abonado, por tiempo pactado a cambio de un precio determinado. El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.

3.2. Los usuarios del aparcamiento accederán al mismo mediante un sistema de control de accesos, ya sea mediante dispositivo físico individual (ticket, mando, tarjeta, etc.) o bien telemáticamente mediante el reconocimiento de la matrícula del vehículo o sistema similar.

3.3. EMT cobrará al usuario el importe correspondiente a tantas plazas como contrate en las condiciones estipuladas en el contrato vinculante a ambas partes.

3.4. Las plazas reservadas para discapacitados solo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición mediante el correspondiente distintivo oficial que deberá estar situado en un lugar visible del vehículo mientras esté estacionado en la plaza reservada a tal fin.

3.5. Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente documento o en la legislación aplicable.

Asumirán las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas del incumplimiento de las normas y procedimientos para el adecuado uso del aparcamiento.

3.6. Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten.

3.7. Los vehículos deben estacionar en las plazas destinadas según su tipología, conforme a lo establecido en el artículo 19.

3.8. Estas 52 plazas del aparcamiento (Anexo 1) estarán en servicio de forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, incluso domingos y festivos, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid en casos de grave peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento de Madrid.

3.9. Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, se podrá autorizar de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, o si fuera necesario, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sean imprescindibles para que el vehículo pueda circular. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado.

4. Derechos de los Usuarios Abonados.

Todo usuario abonado, una vez en el interior del aparcamiento, tendrá, en cuanto le sean aplicable por su condición, derecho a:

- a)** Ocupar una plaza de aparcamiento durante el plazo contratado. En ningún caso se permitirá a los usuarios abonados el acceso o estacionamiento a las plazas de residentes de las plantas -2 a -4, o alguna de las 42 plazas cedidas a la U.NE,D de la planta -1, debiendo disponer el aparcamiento de los sistemas de control y señalización oportunos.
- b)** Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, servicios, etc., aunque algunos de estos, por razones de seguridad, podrán estar controlados por el personal del aparcamiento a los que habrá que pedir la correspondiente habilitación.
- c)** Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento y utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso y seguridad. En todo caso, los accesorios no fijos y extraíbles (tales como equipos de reproducción audiovisual, sistemas de geoposicionamiento y teléfonos móviles) y los artículos de valor deberán ser retirados por los usuarios no alcanzando, en su defecto, a la EMT la responsabilidad sobre su restitución y/o indemnización.
- d)** Usar y disfrutar de los posibles servicios adicionales que pueda prestar el aparcamiento, bien de forma gratuita o bien mediante su correspondiente abono económico.
- e)** Disponer de Hojas de Reclamaciones y otras Hojas de Incidencias, debidamente reglamentadas, donde poder expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen estas Condiciones, problemas de mantenimiento o cualquier

otra consideración que crean oportuno reseñar. A tal efecto, podrá hacer uso del impreso normalizado de "RECLAMACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES" que se puede descargar de las páginas www.madrid.es y www.emtmadrid.es, o bien obtenerlo y presentarlo en cualquier Oficina de Atención al Ciudadano.

5. Obligaciones de los usuarios.

5.1. Todo abonado una vez en el interior del aparcamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Estacionar su vehículo en las dársenas habilitadas al efecto, ocupando, únicamente, una plaza de aparcamiento conforme a las presentes condiciones, quedando expresamente prohibido estacionar de forma simultáneamente más de un vehículo por plaza de aparcamiento, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid, previo informe de EMT.
- b) Respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida y en general, respetando lo establecido en las presentes Condiciones, en cuanto a la circulación interior en el aparcamiento.
- c) Satisfacer el importe correspondiente al abono contratado para su vehículo, antes de introducirlo o de su retirada.
- d) Exhibir el justificante o resguardo del pago del abono, cuando le sea requerido.
- e) No causar daños a otros vehículos o a las dependencias e instalaciones del propio aparcamiento y en caso contrario, indemnizar los daños o perjuicios ocasionados. Así mismo deben asumir los gastos, tasas y tributos que sus acciones u omisiones generen conforme a la normativa municipal.
- f) Seguir las instrucciones emanadas del personal del aparcamiento o, en su caso, de las indicaciones escritas en el mismo expuestas, en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.
- g) Depositar los residuos generados en los contenedores instalados al efecto.
- h) No realizar labores de mantenimiento de los vehículos ni el depósito de objetos dentro del aparcamiento.
- i) Destinar las plazas de aparcamiento a dicho fin, absteniéndose de realizar actividades comerciales, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, quedando expresamente prohibido el almacenaje y trasiego de mercancías o enseres en el interior o exterior del vehículo.
- j) Sobre las plazas de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.

k) Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid, previo informe de EMT.

l) Únicamente se permite el estacionamiento del vehículo/s autorizado/s por EMT, sin que esté permitido estacionar en la plaza ningún otro vehículo ya sea bicicleta, automóvil, moto o motocicleta, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Madrid previa petición del interesado a EMT.

m) El acceso y salida del aparcamiento de los vehículos se realizará por las zonas habilitadas a tal fin.

n) Estar al corriente de pago de las cuotas del abono de residente contratado y comunicar con un mes de antelación su deseo o renuncia de renovación de dicho abono.

o) Retirar su vehículo del aparcamiento antes de las cero (00:00) horas del día siguiente a la finalización de su abono, dejando libre y expedita la plaza de aparcamiento, asumiendo en caso contrario cualquier gasto, penalidad o infracción que su omisión genere, incluido la retirada y depósito de su vehículo conforme al ordenamiento jurídico.

5.2. Cualquier daño causado por un usuario o su vehículo al de otro o a las dependencias o instalaciones del aparcamiento, deberá ser comunicado de inmediato al personal del mismo o a EMT siendo, en todo caso, el usuario el responsable de los daños y perjuicios ocasionados. Si los daños fueran causados de forma dolosa o por imprudencia grave, se extinguirá automáticamente el abono, quedando excluido de posteriores contrataciones, sin perjuicio de la responsabilidad de toda naturaleza a la que hubiera lugar.

6. Obligaciones de EMT.

Además de las obligaciones generales derivadas de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, la EMT estará obligada a:

a) Prestar el servicio en condiciones de absoluta normalidad, de manera continuada e ininterrumpida y con las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

b) Mantener y conservar en buen estado de funcionamiento las 52 plazas de aparcamiento con todas sus instalaciones y servicios.

c) Indicar, de manera fácilmente perceptible, los precios, los horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.

d) Aplicar las tarifas que en cada momento estén vigentes.

e) Velar por la seguridad de las instalaciones del aparcamiento, así como los vehículos estacionados en él.

f) Vigilar e impedir, adoptando las medidas que estime oportunas, el estacionamiento indebido de vehículos en aquellas zonas no establecidas como dársenas o en plazas sobre las que se carezca del correspondiente derecho.

g) Informar puntualmente al Ayuntamiento de Madrid de cualquier trasgresión de estas Condiciones o de cualquier normativa vigente de aplicación, que se produzca, así como de los conflictos que pudieran plantearse en la explotación del aparcamiento.

h) Tener contratados los oportunos seguros para el mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como la responsabilidad civil o patrimonial que pudiera corresponder a EMT y al Ayuntamiento de Madrid por la propiedad de las instalaciones y el funcionamiento del servicio, explotación y gestión de estas 52 plazas de aparcamiento, incluyendo el potencial riesgo de daño a los vehículos y bienes situados dentro de los estacionamientos, mediante póliza de seguros.

i) Instar los procedimientos previstos ante vehículos aparcados en el mismo lugar, durante un periodo de tiempo superior a un mes si concurren las circunstancias que pudieran hacer presumir su abandono, conforme a la ordenanza municipal, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos.

Asimismo, a solicitud razonada de EMT, y previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos, la Policía Municipal podrá retirar del interior del aparcamiento aquellos vehículos que interfieran la gestión del aparcamiento y/o supongan un riesgo para el mismo.

j) Satisfacer los tributos de cualquier orden que graven las instalaciones y la explotación del aparcamiento, sean estatales, autonómicos o locales o de cualquier otro orden, si no estuviera exento de ello.

k) Facilitar al Ayuntamiento de Madrid, a la mayor brevedad posible, cuantos datos solicite y cuanta información sea relevante para la buena marcha del servicio, ya sean de contenido económico, financiero, jurídico o técnico. Así mismo, se debe remitir de forma telemática y en tiempo real, los datos de ocupación de las plazas de rotación.

l) Cumplir con las demás obligaciones dimanantes de las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación, no sólo las relativas a la explotación de servicios locales, sino también todas las relativas a normas de policía administrativa que afecten a este tipo de instalaciones.

m) Adaptar el inmueble del aparcamiento y sus instalaciones, en la medida en que sea físicamente posible, a las exigencias de las Ordenanzas municipales vigentes y a las que, en el futuro, puedan modificarse e instaurarse.

n) Asumir cuantos gastos y costes genere la explotación de la actividad y cualquier otra que la prestación del servicio requiera.

o) Admitir al proceso de obtención de plazas a todas las personas que lo soliciten, en condiciones de igualdad, sin perjuicio de los criterios de preferencia en la asignación de plazas que se establecen en las presentes Condiciones.

p) No derivar gastos adicionales de administración, mantenimiento, derramas, etc., a los abonados.

7. Señalización interior.

7.1. EMT establecerá la señalización viaria, horizontal y vertical, más adecuada para el aparcamiento en estas 52 plazas, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

7.2. Tanto la señalización viaria como la específica de seguridad contra incendios se explicitan en las hojas del PLAN DE SEÑALIZACIÓN EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS, o aquél otro que, en su caso, establezca el Órgano competente.

7.3. Una vez establecida la señalización a que hace referencia el apartado anterior, EMT adoptará las medidas necesarias a fin de poder dar cumplimiento a lo indicado por la Administración Municipal.

8. Señalización exterior.

8.1. EMT establecerá la señalización vertical más adecuada al aparcamiento, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

8.2. Dicha señalización deberá ser incluida en el PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

9. Cierre de accesos peatonales y de vehículos.

9.1. Podrá autorizarse, por medidas de seguridad, el cierre de los accesos peatonales y de vehículos, debiendo poder utilizarse, siempre, los peatonales como salidas de emergencia.

9.2. El horario de cierre y las condiciones del mismo, serán fijadas por EMT con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

9.3. Se señalarán debidamente los accesos cerrados, conforme al PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

10. Circulación interior.

10.1. EMT establecerá conforme al artículo 7 y 8 la correspondiente señalización interior, así como las direcciones de circulación de los vehículos, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

10.2. Previa petición razonada de EMT y mediando informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, la Policía Municipal podrá retirar del interior del estacionamiento aquellos vehículos que interfieran el uso normal del estacionamiento o supongan un riesgo para el mismo, o no se encuentren al corriente de pago.

10.3. Los pasillos de circulación interior tendrán, por el hecho de estar en suelo de dominio público, la consideración de vía pública a los efectos de estacionamiento indebido.

10.4. Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente y por orden de prelación:

- a) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento.
- b) La señalización del tráfico vertical.
- c) La señalización del tráfico horizontal.
- d) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale EMT.
- e) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.
- f) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
- g) Las presentes Condiciones de Organización y Funcionamiento.

10.5. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

10.6. No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

10.7. La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

10.8. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.

10.9. En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

10.10. No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

10.11. Los vehículos mantendrán encendido el alumbrado de cruce mientras permanezcan en el aparcamiento y hasta completar correctamente el estacionamiento del vehículo en una plaza. Al retirar el vehículo también deberá mantener el alumbrado de cruce hasta salir del aparcamiento.

11. Normas de Régimen Interno.

11.1. Los abonados deberán seguir las instrucciones emanadas de EMT o persona o personas que por ésta se designen, en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.

11.2. Los abonados quedan expresamente vinculados a lo dispuesto en las estipulaciones de su contrato y en la normativa de aplicación correspondiente.

12. Compromisos económicos de los abonados.

El impago de dos cuotas mensuales por parte de los usuarios de las plazas dará lugar a la pérdida del derecho de uso y, consecuentemente, a la extinción del contrato de abono, sin perjuicio de la obligación del titular del abono de satisfacer las cuotas mensuales adeudadas hasta la total y efectiva extinción del contrato de abono. Para ello, bastará que por EMT se acredite el incumplimiento mediante el oportuno requerimiento de pago. No obstante, el usuario podrá enervar la acción resolutoria si, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha del requerimiento, hiciere efectiva la cantidad adeudada. Transcurrido dicho plazo sin abonar estas cantidades, la EMT procederá a asignar la plaza a un nuevo usuario conforme a los criterios establecidos en las presentes Condiciones.

13. Comunidad de Usuarios

EMT participará de la Comunidad de Usuarios del Aparcamiento "Agustín Lara" en la parte correspondiente a las 52 plazas de la planta -1 de aparcamiento.

14. Hojas de Reclamaciones.

14.1. Las Hojas de Reclamaciones representan el medio de comunicación entre el usuario y la Administración Municipal, cuando éste observe deficiencias en la prestación del servicio o en el estado de las instalaciones.

14.2. El modelo es el establecido por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Aparcamientos, denominado "Reclamación Aparcamientos Públicos Municipales".

14.3. EMT facilitará en el momento que para ello sea requerido los impresos de reclamación solicitados por el usuario, sin ningún tipo de excusas.

14.4. Para que la reclamación tenga valor y eficacia, deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos y el DNI del reclamante (pasaporte o permiso de residencia), la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

14.5. Una vez efectuada la reclamación, el usuario se llevará su hoja correspondiente como comprobante, debiendo EMT, además de quedarse con su copia, remitir a la Administración Municipal, en el improrrogable plazo de diez (10) días desde que ésta se produjo, la suya con su correspondiente informe de alegaciones, que servirá de base para la resolución de la reclamación.

14.6. En un lugar visible del aparcamiento, existirá el modelo de cartel normalizado por el Ayuntamiento, indicador de la existencia de Hojas de Reclamaciones.

15. Responsabilidades e Indemnizaciones

15.1. EMT responderá por los daños y perjuicios causados directamente por su actuación. Las posibles indemnizaciones a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, por

causa imputada judicialmente a EMT o al personal a su servicio, serán asumidas por EMT con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento, excepto en el supuesto de que la responsabilidad dimanara del cumplimiento de una orden directa y escrita de la Administración Municipal.

15.2. El usuario será responsable frente a EMT y los demás usuarios, de los daños y perjuicios que les cause por incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto.

15.3. En relación con la reclamación de indemnizaciones por daños y perjuicios contra EMT el usuario puede solicitar la mediación y el arbitraje de las Juntas Arbitrales de Consumo.

16. Solicitudes de abonos de residentes.

Los interesados en adquirir el derecho de uso (abono) de una plaza de estacionamiento lo solicitarán a EMT (Dirección de Ayuda a la Movilidad y Aparcamientos) mediante la cumplimentación de la solicitud a tal efecto, que podrán entregar en mano en la C/ Cerro de la Plata nº 4 o bien mediante correo electrónico a la dirección aparcamientos@emtmadrid.es o cualquier otro método que se establezca a tal fin con el objeto de facilitar este trámite, siempre y cuando quede constancia documental.

La EMT publicará en su página Web y en los lugares facilitados al efecto en el aparcamiento el anuncio del proceso y la fecha en que se inicia la fase de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas se ordenarán por la fecha de entrada tanto en el registro de la EMT como en la cuenta de correo electrónico. Las solicitudes que se presenten con anterioridad a la fecha de inicio de la fase de presentación serán excluidas.

Las solicitudes contendrán los datos mínimos de identificación del peticionario y su vehículo, tales como nombre, dirección, DNI, matrícula y documento acreditativo de su condición, ya sea residente, comerciante o trabajador del área de influencia. El anuncio que publique EMT establecerá el contenido mínimo de las peticiones y el modelo obligatorio de solicitud.

17. Determinación del precio de los abonos de residentes.

17.1. Conforme a lo previsto en el Acuerdo de 19 de julio de 2012, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establecen directrices para la determinación de las tarifas por la prestación de servicios por empresas o sociedades mercantiles, la aprobación o modificación de las tarifas de los servicios municipales prestados bajo la forma de gestión directa por sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, se realizará por el titular del Área de Gobierno a la que estén adscritas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa propuesta motivada de cada empresa. En las 52 plazas de la planta -1ª destinadas a residentes cuya gestión se ha atribuido a EMT, será esta empresa la que emita la propuesta, que será elevada por la Dirección General competente al titular del Área de Gobierno, quien aprobará las tarifas de los abonos.

17.2. EMT será titular de los ingresos que la explotación del aparcamiento produzca. La incidencia que estos ingresos tengan en el resultado de la empresa será ajustada en la transferencia corriente que

dicha sociedad recibe con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, a efectos de conseguir que la gestión de este aparcamiento no suponga una desviación significativa en la cuenta de resultados de la empresa.

18. Obtención de abonos de residentes.

18.1 Tienen acceso a la contratación de los abonos los residentes en el área de influencia (Anexo II)

18.2. Las solicitudes admitidas se ordenarán por la fecha y hora de presentación.

No obstante, durante el primer mes de comercialización de los abonos se atenderán exclusivamente las solicitudes presentadas por los residentes en el área de influencia (Anexo II) que figuren en el la lista de espera del P.A.R. Agustín Lara, asignándose un único abono por residente según el orden de esta y quedan excluido automáticamente de la lista cuando adquieran un abono. El resto de solicitudes formuladas durante el primer mes por los residentes del área de influencia serán separadas y ordenadas por fecha de entrada.

18.3 Concluido el reparto entre los residentes los residentes en el área de influencia (Anexo II) que figuren en el la lista de espera del P.A.R. Agustín Lara que hubieran presentado su solicitud durante el primer mes, los abonos se asignarán por fecha de entrada entre el resto de solicitantes que hubieran presentado su solicitud durante dicho periodo, asignándose a estos un único abono por solicitud.

18.4 Una vez distribuidos los abonos conforme a los apartados anteriores, se procederá a la apertura de un nuevo e ininterrumpido periodo de solicitudes en el que se asignaran los abonos restantes entre las nuevas solicitudes presentadas por los residentes del área de influencia, sin que exista límites en el número de abonos que pueden demandar, asignándose éstos por su fecha y hora de presentación.

18.5 Los abonos se renovarán a petición de los titulares que así lo soliciten antes de expirar la vigencia del abono. De no hacerlo, los abonos que quedaran disponibles se asignarán entre las solicitudes pendientes por orden de entrada.

18.6 La EMT comunicará a los residentes del área de influencia (Anexo II) que figuren en el la lista de espera del P.A.R. Agustín Lara, por cualquier modo en el que quede constancia fehaciente, la fecha de apertura del plazo y condiciones para contratar los abonos. La EMT no contactará con los residentes de lista de espera que no cumplan las condiciones necesarias. Así mismo, no se admitirán solicitud de residentes, figuren o no en la lista de espera, que no cumpla las condiciones necesarias para adquirir un abono o se les haya extinguido uno por las causas del artículo 20, apartados 1, 5, 6, 7 y 8.

19. Vehículos autorizados.

19.1 Solo tendrá acceso al aparcamiento y derecho a estacionar los siguientes vehículos de los usuarios: Motos o motocicletas, automóviles tipo turismo, derivados y mixtos adaptables, todoterrenos y furgonetas de hasta 3.500 kilogramos, siempre que sus dimensiones y peso permitan el acceso al aparcamiento y estacionamiento en las plazas, sin impedir o dificultar el uso normal de otras plazas o de la infraestructura.

19.2 El residente abonado, de forma previa a su estacionamiento y con el fin de permitir el acceso al aparcamiento de su vehículo a cualquiera de las plazas libres en ese momento, debe solicitar de forma fehaciente la autorización de estacionamiento del mencionado vehículo. Podrá solicitar, adicionalmente, la autorización para el estacionamiento de hasta cuatro vehículos más por abono, aunque nunca podrán acceder de forma simultánea más de un vehículo por abono.

19.3 El residente abonado que desee solicitar las adiciones, modificaciones o sustituciones de matrículas autorizadas, siempre que cumplan los requisitos y no excedan el límite de cinco (5) vehículos autorizados por abono, debe solicitarlo por escrito a la EMT. Esta petición será analizada por la EMT quien podrá autorizarla.

20. Causas de extinción de los abonos.

Los abonos de aparcamiento reguladas en las presentes Condiciones, se extinguirán de forma automática en los siguientes supuestos:

- 1.- Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones económicas y de pago del titular del abono.
- 2.- La caducidad por vencimiento del plazo de utilización del abono.
- 3.- Mutuo acuerdo.
- 4.- Desaparición del bien.
- 5.- El uso inadecuado de las instalaciones o de las plazas de aparcamiento, o el ejercicio en las mismas de actividades comerciales, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- 6.- El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios.
- 7.- Causar daño por el usuario o su vehículo de forma culpable o dolosa, a las dependencias o instala.
- 8.- Alquilar el abono de las plazas de residentes, quedando excluido de posteriores contrataciones, sin perjuicio de la responsabilidad de toda naturaleza a la que hubiera lugar.

21. Mejoras en la explotación.

21.1. El Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos podrá ordenar a la EMT la introducción de mejoras en la gestión de las 52 plazas del aparcamiento de la planta -1.

21.2. Dichas mejoras, que podrán consistir en cambios de señalización, de sentido de circulación interior, de seguridad, así como de mejora de la calidad, la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio, debiendo adoptarse motivadamente por el órgano competente, siendo ejecutivas en su cumplimiento.

22. Inspección y Funcionamiento del Servicio.

22.1. Los servicios municipales competentes podrán inspeccionar el aparcamiento en cualquier momento, de oficio o a instancia de la EMT o abonados. Estos servicios podrán dictar las instrucciones

necesarias para garantizar el correcto mantenimiento y funcionamiento de este aparcamiento y las 52 plazas cuya gestión se asigna a la EMT.

22.2. EMT velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará la aprobación del Ayuntamiento de Madrid cuando las medidas a tomar así lo requieran.

22.3. EMT se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Gestión del Aparcamiento, cuya gestión le sea asignada, así como en estas Condiciones Reguladoras, y las normas que le sean de aplicación.

23. Recarga de vehículos eléctricos

El aparcamiento podrá disponer de plazas de residentes abonados, con puntos de recarga eléctrica, en función de la demanda efectiva, que conllevará la instalación de los sistemas necesarios para la prestación del servicio, previa autorización de los servicios municipales.

La entidad municipal gestora de estas 52 plazas de aparcamiento podrá prestar, por sí misma o a través de un tercero, el servicio de carga eléctrica de los vehículos que utilicen motores eléctricos o baterías de almacenamiento, así como de las baterías y otros dispositivos de acumulación energética, siempre que cuente con todas las licencias, autorizaciones y seguros que resulten necesarios conforme a la normativa sectorial vigente en cada momento.

24. Modificación de las Condiciones Reguladoras de la Gestión por EMT como gestor del aparcamiento público municipal Agustín Lara.

Las presentes Condiciones podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de EMT, siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio.

ANEXO I

PLANO PLANTA PRIMERA



APARCAMIENTO
RESIDENTES
AGUSTIN LARA

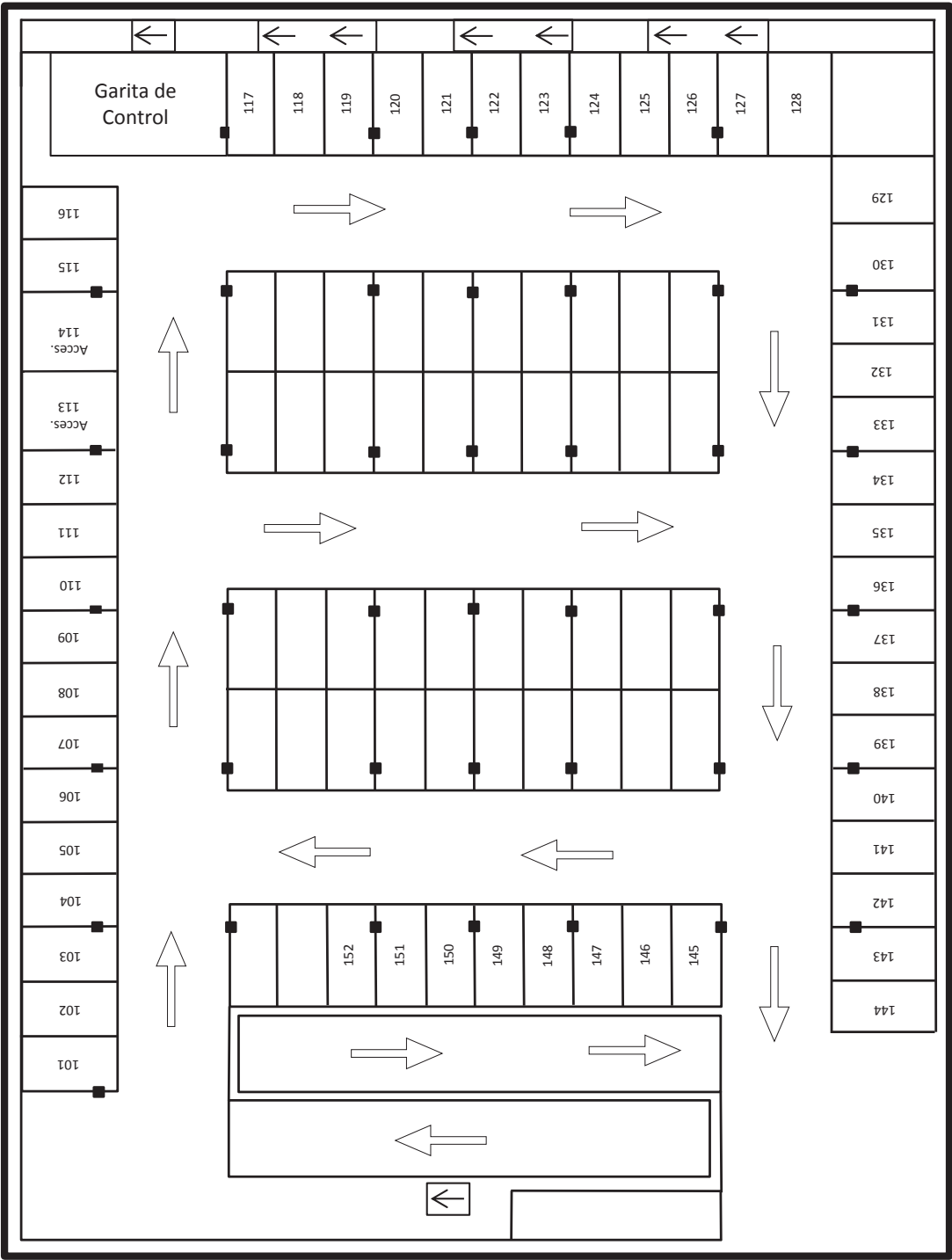
52 plazas
planta -1

Entradas peatonales
Pl. Arturo Barea

Entrada vehic.
c/ Embajadores 62

Salida vehic.
c/ Mira El Sol

nov-17



ANEXO II

ÁREA DE INFLUENCIA DEL
P.A.R AGUSTÍN LARA

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PAR AGUSTÍN LARA

En el plano adjunto se delimita el perímetro del área de influencia, cuya relación es la siguiente, teniendo en cuenta que se ha considerado, en su caso, tanto la acera interior como la exterior de la vía contemplada en el perímetro:

- Calle Duque de Alba (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 17).
- Plaza Tirso de Molina (nº pares: 2 hasta el 20; nº impares: 1 hasta el 21).
- Calle Duque de Liria (nº pares: 2 hasta el final; nº impares: 1 hasta el final).
- Calle Magdalena (nº pares: 2 hasta el 34; nº impares: 1 hasta el 27).
- Calle Ave María (nº pares: 2 hasta el 52; nº impares: 1 hasta el 45).
- Plaza de Lavapiés (nº pares: 2 hasta el 10; nº impares: 1 hasta el 15).
- Calle Valencia (nº pares: 2 hasta el 32; nº impares: 1 hasta el 25).
- Ronda de Valencia (nº pares: 2 hasta el 18).
- Glorieta de Embajadores (nº pares: 2; nº impares: 1).
- Calle Embajadores (nº pares: 2 hasta el 70; nº impares: 1 hasta el 51).
- Plaza Cascorro (nº pares: 2 hasta el 6; nº impares: 1 hasta el 7).



Asimismo se adjunta relación de todas las vías que se encuentra dentro del perímetro del Área de Influencia, así como las que delimitan ésta, ordenadas alfabéticamente:

- Calle Abades (nº pares: 2 hasta el 24; nº impares: 1 hasta el 13).
- Calle Amparo (nº pares: 2 hasta el 102; nº impares: 1 hasta el 115).
- Calle Ave María (nº pares: 2 hasta el 52; nº impares: 1 hasta el 45).
- Calle Cabestreros (nº pares: 2 hasta el 20; nº impares: 1 hasta el 17).
- Travesía Cabestreros (nº pares: 2 hasta el 6; nº impares: 1 hasta el 9).
- Calle Cabeza (nº pares: 2 hasta el 48; nº impares: 1 hasta el 45).
- Calle Calvario (nº pares: 2 hasta el 20; nº impares: 1 hasta el 27).
- Calle Caravaca (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 17).
- Plaza Cascorro (nº pares: 2 hasta el 6; nº impares: 1 hasta el 5).
- Travesía Comadre (nº pares: 2 hasta el 8; nº impares: 1 hasta el 5).
- Calle Dos hermanas (nº pares: 2 hasta el 24; nº impares: 1 hasta el 21).
- Calle Duque de Alba (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 17).
- Plaza Duque de Alba (nº pares: 2; nº impares: 1 hasta el 3).
- Calle Encomienda (nº pares: 2 hasta el 26; nº impares: 1 hasta el 25).
- Travesía Encomienda (nº pares: 2 hasta el 4; nº impares: 1 hasta el 5).
- Calle Embajadores (nº pares: 2 hasta el 70; nº impares: 1 hasta el 51).
- Glorieta Embajadores (nº pares: 2; nº impares: 1).
- Calle Esgrima (nº pares: 2 hasta el 14; nº impares: 1 hasta el 13).
- Calle Espada (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 11).
- Calle Espino (nº pares: 2 hasta el 6; nº impares: 1 hasta el 5).
- Calle Jesús y María (nº pares: 2 hasta el 36; nº impares: 1 hasta el 39).
- Calle Juanelo (nº pares: 2 hasta el 28; nº impares: 1 hasta el 27).
- Plaza La Corrala (s/n).
- Calle Lavapiés (nº pares: 2 hasta el 56; nº impares: 1 hasta el 55).

- ⦿ Plaza Lavapiés (nº pares: 2 hasta el 10; nº impares: 1 hasta el 9).
- ⦿ Calle Magdalena (nº pares: 2 hasta el 32; nº impares: 1 hasta el 27).
- ⦿ Calle Mesón de Paredes (nº pares: 2 hasta el 92; nº impares: 1 hasta el 85).
- ⦿ Calle Miguel Servet (nº pares: 2 hasta el 14; nº impares: 1 hasta el 25).
- ⦿ Calle Ministriles (nº pares: 2 hasta el 22; nº impares: 1 hasta el 23).
- ⦿ Calle Ministriles Chica (nº pares: 2 hasta el 4; nº impares: 1).
- ⦿ Plaza Nelson Mandela (s/n).
- ⦿ Calle Olivar (nº pares: 2 hasta el 54; nº impares: 1 hasta el 47).
- ⦿ Calle Olmo (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 25).
- ⦿ Calle Oso (nº pares: 2 hasta el 16; nº impares: 1 hasta el 25).
- ⦿ Calle Provisiones (nº pares: 2 hasta el 26; nº impares: 1 hasta el 17).
- ⦿ Calle San Carlos (nº pares: 2 hasta el 14; nº impares: 1 hasta el 17).
- ⦿ Calle San Pedro Mártir (nº pares: 2 hasta el 10; nº impares: 1 hasta el 11).
- ⦿ Calle Soler y González (s/n).
- ⦿ Calle Sombrerete (nº pares: 2 hasta el 26; nº impares: 1 hasta el 17).
- ⦿ Plaza Tirso de Molina (nº pares: 2 hasta el 20; nº impares: 1 hasta el 21).
- ⦿ Calle Tribulete (nº pares: 2 hasta el 20; nº impares: 1 hasta el 27).
- ⦿ Calle Valencia (nº pares: 2 hasta el 32; nº impares: 1 hasta el 25).
- ⦿ Ronda de Valencia (nº pares: 2 hasta el 18).
- ⦿ Calle Miguel Servet (nº pares: 2 hasta el 14; nº impares: 1 hasta el 25).